

RESOLUCIÓN NÚMERO 05527-11-2020

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-258-2020

El Secretario de Educación del Departamento del Cauca en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura interesado en contratar el siguiente objeto: **“TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE HAN DEFINIDO EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA.”**, publicó en el SECOP II el pasado 29 de Octubre de 2020, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el complemento del proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El 11 de noviembre de 2020 fue remitida por parte de la Entidad la respuesta a las observaciones presentadas (mediante mensajes) al proyecto de pliego de condiciones. Igualmente, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 05362-11-2020 del 11 de noviembre de 2020 por medio de la cual se dio apertura a la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-258-2020.

En el pliego de condiciones definitivo se fijó el término para presentar propuestas, sin embargo al presentarse observaciones del mismo éstas fueron resueltas en debida forma y el día 13 de Noviembre de 2020 se realizó el cierre del proceso presentándose los siguientes proponentes:

- 1. UNION TEMPORAL GOBERNACION, BIOSEGURIDAD Y PROTECCION 2020**
- 2. BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en el componente jurídico, financiero y técnico. Los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 18 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020, lapso dentro del cual un proponente subsanó dentro del término establecido tal como se observa en la sección de mensajes de la plataforma SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tienen como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

- 1. UNION TEMPORAL GOBERNACION, BIOSEGURIDAD Y PROTECCION 2020**



Continuación Resolución No.

05527-11-2020

El día 24 Noviembre de 2020 se publicó la subsanabilidad.

Así las cosas este despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador manifestado en la audiencia de Subasta Inversa Presencial No. DC-SED-SASI-258-2020

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. DC-SED-SASI-258-2020, que tiene por objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE HAN DEFINIDO EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, al proponente: UNION TEMPORAL GOBERNACION, BIOSEGURIDAD Y PROTECCION 2020, representada legamente por JUAN CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.324.516 de Popayán, con dirección para notificaciones en la Calle 12 No 10a-09 - Popayán y tel./cel. 8397112, correo electrónico contratación@sedhank.com, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.238.117.560), respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4109 del 27 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

25 NOV. 2020


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Margarita María Rebolledo- Líder Administrativa y Financiera
Laura Cristina Cárdenas S- Abogada Contratista SECD 

Proyectó: María Antonia García Hurtado – Contratista Despacho SECD 